COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1912 **DE** 07 NOV 2023

Por la cual se autoriza la modificación del reglamento interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, sede Pereira

EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por el artículo 16 del Decreto 1427 del 2017 y los artículos 18 y 19 de la Ley 2220 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante Resolución 1832 del 3 de octubre de 2022, se nombró al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultado para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 2220 de 2022, establece los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de reglamento interno de los centros de conciliación.

Que el señor JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.253.755 en calidad de representante legal de la Universidad Libre, a través de escrito con radicado interno del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC23-0000101 de fecha 4 de agosto de 2023, solicitó autorización para la modificación del reglamento interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, sede Pereira, con asignación del código 2015, ubicado en la carrera 9 No. 36 - 43, piso 20 en la ciudad de Pereira, Risaralda, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley 2220 de 2022.

Que, revisado el proyecto de reglamento interno presentado por el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, sede Pereira, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que el centro cumple con los requisitos mínimos consagrados en la Ley 2220 de 2022, para obtener autorización de modificación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del reglamento interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, sede Pereira, ubicado en la carrera 9 No. 36 - 43, piso 20, en la ciudad de Pereira, Risaralda, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición –SICAAC, la Resolución de aprobación de modificación del reglamento interno y el correspondiente documento de reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente de forma electrónica este acto administrativo al Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, sede Pereira, representado legalmente por el señor JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.253.755, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC: *centroconciliacion.pei@unilibre.edu.co*, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. De no lograrse la notificación personal de forma electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo V del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: *gestion.documental@minjusticia.gov.co*.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D. C., a los 07 NOV 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Proyectó: Amanda Rodríguez Reyes
Revisó: Marcelo Fernando Rojas Castillo
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade

T.R.D 20130.3922